

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 578-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Carreón Mejía.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2020
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2020
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Considerar a los servidores públicos dentro de las obligaciones de los militantes de los partidos políticos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la siguiente fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p>Artículo 1.</p> <p>1. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>c) a) ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un inciso c) al artículo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1.</p> <p>1. 1. La presente ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:</p> <p>a) ...b) ...</p> <p>c) Las obligaciones de los servidores públicos emanados de partidos políticos, en cuanto a su conducta y desempeño de su cargo.</p> <p>d) ... k) ...</p>
	<p>Artículo Segundo. Se adiciona un inciso i): al artículo 4, de la</p>

<p>Artículo 4.</p> <p>1. ...</p> <p>a) a h) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>i) a k) ...</p>	<p>Ley General de Partidos Políticos, recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4.</p> <p>1. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>a) ... h) ...</p> <p>i) Servidor público: El militante que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>j) ... l) ...</p>
<p>Artículo 25.</p> <p>1. ...</p> <p>a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;</p>	<p>Artículo Tercero. Se adiciona un párrafo al inciso a): del artículo 25, de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25.</p> <p>1. Son obligaciones de los partidos políticos:</p> <p>a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>b) a u) ...</p>	<p>Asimismo, ajustar la conducta y el desempeño del servidor público a los principios y directrices establecidos en la ley aplicable;</p> <p>b) ... u) ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De los Derechos y Obligaciones de los Militantes</p>	<p>Artículo Cuarto. Se reforma el título del Capítulo III de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III De los Derechos y Obligaciones de los Militantes y de los Servidores Públicos</p>
<p>Artículo 41.</p> <p>1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:</p> <p>a) a h) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Tercero. Se reforma el numeral 1 y se adiciona un inciso i): al artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos, recorriéndose los subsecuentes quedar como sigue:</p> <p>Artículo 41.</p> <p>1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y de los servidores públicos, y deberán contener, al menos, las siguientes:</p> <p>a) ...h) ...</p> <p>i) La obligación de los servidores públicos, emanados del partido político, de ejercer el cargo en términos de los artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Único. La entrará en vigor a los 90 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JAHF